

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de abril de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez informándole que, verificando el correo electrónico se constata que la parte actora efectuó gestiones de notificación de la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

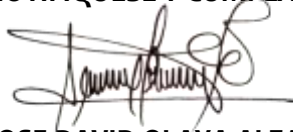
Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2020-00396-00
Demandante:	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
Demandado:	JORGE IVÁN LOPEZ GUTIERREZ MARÍA ROCIO FRANCO LÓPEZ LUIS ERLEY LÓPEZ GUTIÉRREZ
Auto Interlocutorio:	427

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y analizando el memorial allegado por la parte demandante a través del cual pretende acreditar la notificación del demandado dentro de este asunto, se advierte que no se cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, por cuanto de la notificación remitida a través de correo electrónico con destino a la pasiva se puede apreciar que se remite citación para notificación personal y el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, no así la demanda con su respectivos anexos o traslado. Por tanto, no ha de tenerse como valido el tramite efectuado por la parte actora. Lo anterior conforme lo expone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, prevé:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...”*

Es así como se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, materialice en debida forma el tramite notificadorio, so pena de dar aplicación al contenido del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

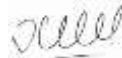
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 047

Hoy, 28 de abril de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño Secretaria